



Poder Judicial
de la Federación

**REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN,
MEJORAMIENTO, Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, PARA
BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL
FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes reglas establecen la regulación del Apoyo Económico, en materia de capacitación, mejoramiento y especialización profesional para beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

SEGUNDA.- Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** El recurso disponible que será erogado por el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, para el otorgamiento de becas, financiamiento o en su caso de ambos, para los beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación;
- II. **Áreas Operativas:** Las unidades administrativas, unidades globalizadoras y órganos auxiliares que estén facultadas para ejercer presupuesto en materia de capacitación, mejoramiento y especialización profesional en el Poder Judicial de la Federación;



Poder Judicial de la Federación

- III. **Becas:** La cantidad económica otorgada por el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia a favor de los beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación, para capacitación, mejoramiento y especialización profesional, misma que se condiciona al cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y los porcentajes que en su oportunidad determine el Comité Técnico;

- IV. **Beneficiarios y Beneficiarias:** Las personas servidoras públicas a quienes se le otorgue un Apoyo Económico con recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

- V. **Capacitación:** Estudios que se realizan para integrar a los beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación en el desarrollo más eficiente de sus funciones, en las áreas donde prestan sus servicios;

- VI. **Carta Compromiso:** Documento suscrito por el Beneficiario o Beneficiaria del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, en el que se compromete a cumplir con la normativa establecida para el otorgamiento del Apoyo Económico y en caso de incumplimiento, autoriza se realice la recuperación económica correspondiente;



Poder Judicial
de la Federación

- VII. Carta de No Adeudo:** Documento expedido por la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, a solicitud de parte, para acreditar que el Beneficiario o Beneficiaria a quien le fue otorgado el Apoyo Económico con anterioridad, no presenta ningún adeudo, derivado esto último por el óptimo cumplimiento de sus obligaciones académicas y por el pago correspondiente, por lo que queda liberado de responsabilidades económicas con el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

- VIII. Comité Técnico:** Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

- IX. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;

- X. Descuento vía nómina:** Es la parte proporcional descontada por el área de recursos humanos respectiva de cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, realizada al Beneficiario o Beneficiaria por concepto de Financiamiento o en su caso recuperación de una Beca;

- XI. Expediente Académico:** Contenido histórico, académico y documental del Beneficiario o Beneficiaria, para el control y seguimiento del Apoyo Económico a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo;



**Poder Judicial
de la Federación**

- XII. Financiamiento:** El préstamo que se otorga en los porcentajes que en su oportunidad determine el Comité Técnico, para la realización de estudios de los beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación con cargo al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

- XIII. Fondo:** El Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación;

- XIV. Licencia:** Autorización que se emite a los beneficiarios y beneficiarias por parte del área respectiva de cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, para ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones;

- XV. Lineamientos:** Los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación;

- XVI. Órganos:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

- XVII. Órganos de Decisión:** El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Pleno y las Comisiones del Consejo de la Judicatura Federal, con facultades para autorizar la ejecución de proyectos;



Poder Judicial
de la Federación

- XVIII. Pagaré:** Documento suscrito por el Beneficiario o Beneficiaria a nombre del Fondo, por medio del cual garantiza la recuperación del Apoyo Económico;
- XIX. Programa Académico:** Conjunto de actividades y estudios orientados a la formación profesional que implique el ejercicio de recursos; o el gasto específico, con cargo a los recursos disponibles del Fondo;
- XX. Reglas:** Reglas de Operación en materia de capacitación, mejoramiento, y especialización profesional para beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- XXI. Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- XXII. Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación; y
- XXIII. Tribunal:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- El Apoyo Económico otorgado a un Beneficiario o Beneficiaria estará enfocado a incrementar los conocimientos de las personas servidoras públicas, conforme a los requerimientos que establece la función encomendada en el contexto laboral, con base en el perfil del puesto del Beneficiario o Beneficiaria y tomando en cuenta los méritos académicos del aspirante seleccionado.



Poder Judicial
de la Federación

CAPÍTULO 2

MODALIDADES DEL APOYO ECONÓMICO

CUARTA.- El Comité Técnico podrá otorgar el Apoyo Económico bajo las siguientes modalidades:

- I. **Reembolso:** Cuando el Programa Académico no se pacte por grupos, es decir, no mayor a 20 beneficiarios y beneficiarias, el Apoyo Económico se otorgará por reembolso al Beneficiario o Beneficiaria una vez que concluya cada periodo escolar; para que la Secretaría Técnica pueda realizar dicho reembolso, se sujetará a la información que en su momento le proporcione la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo;

- II. **Pago Directo:** Cuando la petición sea respecto a grupos cerrados en territorio nacional, mayor a 20 beneficiarios y beneficiarias, y en caso de que sea necesario el pago por adelantado a la institución académica, sólo se podrá hacer por el plazo de un periodo escolar, en el entendido de que el Área Operativa que gestione el Apoyo Económico no podrá celebrar convenio alguno comprometiendo recursos disponibles del Fondo para pagar un número determinado de beneficiarios y beneficiarias; esto es, se pagará conforme a las inscripciones que se lleven a cabo en cada periodo escolar; y



Poder Judicial
de la Federación

III. Programas de gran trascendencia en el extranjero: Podrán ser pagados bajo las dos modalidades a que se refieren las fracciones I y II anteriores, es decir reembolso o pago directo a la institución académica.

Los porcentajes máximos a los que podrán acceder los beneficiarios y beneficiarias serán atendiendo a lo que determine el Comité Técnico en función a los proyectos a desarrollar con los recursos del Fondo.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

QUINTA.- Para el otorgamiento del Apoyo Económico las Áreas Operativas, antes de presentar la propuesta al Comité Técnico, deberán de observar lo siguiente:

- I.** Los apoyos para capacitación sólo podrán ser otorgados cuando la Escuela Federal de Formación Judicial o el órgano correspondiente en materia de capacitación no contemplen dentro de su programa el curso pretendido.
- II.** Los beneficiarios y beneficiarias no podrán gozar simultáneamente de más de un apoyo de la misma naturaleza, otorgado por algún Órgano;
- III.** Los Apoyos Económicos se podrán conceder en diversas ocasiones a un mismo Beneficiario o Beneficiaria, una vez que presente la documentación que acredite el cumplimiento académico y en su caso, haya pagado el costo de recuperación que hubiese erogado el Fondo en el programa anterior;



Poder Judicial de la Federación

- IV. Se podrá tramitar una solicitud para un grado académico, si el Beneficiario o Beneficiaria presenta título del grado anteriormente obtenido o su equivalente con reconocimiento oficial;
- V. Para el caso de diplomado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, la institución y el Programa Académico que se pretenda cursar, deberá contar con reconocimiento de validez oficial, ya sea por parte de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría responsable de la educación en la entidad federativa de que se trate, o por institución académica de estudios superiores legalmente autorizada para impartirlos y reconocerlos. Los centros educativos deberán contar con un alto nivel educativo y acreditación oficial, mismos que pueden ser consultados de entre otras, en las siguientes direcciones electrónicas:
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), www.anuies.mx
 - Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior A. C (FIMPES), www.fimpes.org.mx
 - Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), www.ciees.edu.mx/ciees
 - Consejo para la Acreditación de Educación Superior (COPAES), en esa organización hay dos Comités Interinstitucionales que son los encargados de acreditar a los planes educativos en la rama de Derecho y que son:



**Poder Judicial
de la Federación**

- ✓ Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho A.C.(CONFEDE), www.confede.org.mx
- ✓ Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED), www.conaed.org.mx
- En el supuesto de estudios en el extranjero, la institución deberá tener reconocimiento internacional;

SEXTA.- De conformidad con la normativa interna del Órgano de que se trate, la solicitud de Apoyo Económico deberá ser autorizada por su Órgano de Decisión de cada una de las instancias del Poder Judicial de la Federación, quien determinará el instrumento jurídico y la persona servidora pública que lo formalizará.

SÉPTIMA.- Para obtener los Apoyos Económicos, las Áreas Operativas deberán presentar a la Secretaría Técnica la siguiente documentación:

- I. Proyecto del instrumento jurídico a celebrarse con la institución encargada de impartir el Programa Académico, cuando la solicitud sea pactada por grupos; y
- II. Listado o número aproximado de las personas servidoras públicas que en lo individual o colectivo sean aspirantes.



Poder Judicial de la Federación

Todas las solicitudes de Apoyo Económico tendrán que ser presentadas con las formalidades que se establecen en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos.

La Secretaría Técnica revisará la disponibilidad de recursos y enviará la propuesta al Comité Técnico, quien determinará si se asigna o no el Apoyo Económico.

OCTAVA.- Una vez autorizado el proyecto por el Comité Técnico, las Áreas Operativas deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo la siguiente documentación:

- I. Constancia expedida por el Área Operativa, en que se acredite que el Beneficiario o Beneficiaria cumple con los requisitos exigidos por la institución educativa que vaya a impartir el Programa Académico;
- II. Autorización para cursar el Programa Académico por parte del titular del área al que está adscrito el Beneficiario o Beneficiaria;
- III. La Carta Compromiso suscrita en original por el Beneficiario o Beneficiaria;
- IV. En el caso de Apoyos Económicos para estudios en el extranjero, la postulación deberá ir acompañada por la Licencia respectiva, la cual deberá comprender el plazo del curso y estar suscrita por el área de los Órganos encargados de emitirlas; y
- V. El pagaré que garantice, en su caso, la recuperación del Apoyo Económico, suscrito en original por el Beneficiario o Beneficiaria nombre del Fondo.



**Poder Judicial
de la Federación**

El Comité Técnico podrá adicionar otros requisitos dependiendo de la naturaleza del Programa Académico, lo que hará del conocimiento previo de las Áreas Operativas, para la integración del expediente que corresponda.

CAPITULO 4

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

NOVENA.- Son obligaciones del Beneficiario o Beneficiaria:

- I. Mantener un promedio mínimo de ocho, o su equivalente, en los estudios del Programa Académico que curse;
- II. Tener una asistencia mínima del ochenta por ciento. Para ello, al término de cada período, deberá entregar a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, copia de su historial académico, y en su caso, la constancia que acredite la conclusión del Programa Académico;
- III. Los beneficiarios o beneficiarias deberán obtener el título profesional o su equivalente en los siguientes plazos, que se contarán a partir de la fecha de conclusión del Programa Académico para el cual se otorgó el Apoyo Económico:
 - a) Seis meses para diplomado;
 - b) Doce meses para los casos de licenciatura;
 - c) Dieciocho meses para los casos de especialidad;
 - d) Veinticuatro meses para los casos de maestría; y,
 - e) Treinta y seis meses para los casos de doctorado.



**Poder Judicial
de la Federación**

- IV.** En caso de que un Beneficiario o Beneficiaria cambie de adscripción de un Órgano a otro, tendrá la obligación de comunicar de inmediato dicha situación a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, para que se tomen las medidas pertinentes, para los descuentos que se realizan vía nómina;

- V.** Los beneficiarios o beneficiarias que obtengan un Apoyo Económico para realizar estudios de actualización en el extranjero, dentro del mes siguiente a su regreso, deberán presentar la acreditación oficial de que culminó satisfactoriamente el mismo, así como un trabajo en el que se precisen los conocimientos adquiridos y su trascendencia para las funciones del Poder Judicial de la Federación;

- VI.** El Beneficiario o Beneficiaria se comprometerá a que el Programa Académico no afectará sus responsabilidades laborales; y

- VII.** Las demás que pudiera a llegar a determinar el Comité Técnico.

CAPÍTULO 5

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

DÉCIMA.- Los beneficiarios o beneficiarias podrán solicitar por una sola ocasión, por causa de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada, la suspensión temporal del Programa Académico, debiendo especificar el tiempo en que reanudarán sus estudios y acreditar que la institución educativa que brinda el servicio acepta tal petición.



Poder Judicial
de la Federación

Atendiendo a lo anterior, el Comité Técnico se pronunciará al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- El Apoyo Económico se cancelará cuando:

- I. El Beneficiario o Beneficiaria no reanude sus actividades académicas, dentro del plazo señalado en la resolución que le hubiese otorgado la suspensión temporal del Programa Académico, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada;
- II. Se acredite que el Beneficiario o Beneficiaria omitió información relevante que debió aportar al Fondo y con ello induzca al error en las decisiones emitidas por el Comité Técnico; así como proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del Apoyo Económico, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla ésta. Dicha circunstancia, una vez conocida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo deberá informarlo al Órgano de Control de que se trata, dependiendo de la adscripción del Beneficiario o Beneficiaria, para que ésta a su vez tome las medidas que considere pertinentes;
- III. El Beneficiario o Beneficiaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios del Apoyo Económico;
- IV. El Beneficiario o Beneficiaria suspenda unilateralmente y sin justificación los estudios del Programa Académico;



**Poder Judicial
de la Federación**

- V.** En caso de que el Beneficiario o Beneficiaria no se titule o acredite el Programa Académico en el plazo otorgado para esos efectos;

- VI.** El Beneficiario o Beneficiaria realice un cambio de institución, de grado o de Programa Académico;

- VII.** Si el Beneficiario o Beneficiaria es objeto de suspensión o inhabilitación por parte del área respectiva del Órgano;

- VIII.** Cuando el Beneficiario o Beneficiaria se encuentren privados de su libertad por sentencia que haya causado estado, sin derecho a la conmutación de la pena; y

- IX.** Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en la resolución que al efecto emita el Comité Técnico.

En todos los supuestos anteriores, el Beneficiario o Beneficiaria cuyo Apoyo Económico sea revocado, estará obligado a cubrir el porcentaje total del costo que hasta ese momento hubiera erogado el Fondo, el cual será calculado por el área de Recursos Humanos respectiva en coordinación con la Secretaría Técnica, a partir de la fecha en que se ordene la cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando el Beneficiario o Beneficiaria presente algún escrito de liberación de pago del Apoyo Económico, como requisito previo deberá presentar la respuesta o alternativa de solución que le brinde la institución académica, para estar en aptitud de cumplir con el Programa Académico.



Poder Judicial
de la Federación

CAPITULO 6

SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, será el área encargada de dar seguimiento a los Programas Académicos pagados con recursos del Fondo, para que ésta a su vez informe al Comité Técnico vía la Secretaría Técnica.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría Técnica, una vez recibido el informe del costo beneficio del Área Operativa o de quien haya solicitado el Apoyo Económico, presentará un punto de acuerdo para informar al Comité Técnico la conclusión del Programa Académico.

CAPITULO 7

DE LA CARTA DE NO ADEUDO

DÉCIMA QUINTA.- Se expedirá la Carta de No Adeudo en los siguientes supuestos:

- I. El Beneficiario o Beneficiaria demuestre la obtención de la constancia o del grado correspondiente a los estudios realizados, en un plazo no mayor al establecido en estas Reglas para cada caso, en el entendido que no existiera Financiamiento por descontar;



Poder Judicial de la Federación

- II. El Beneficiario o Beneficiaria entregue constancia o diploma del Programa Académico por el cual se le otorgó el Apoyo Económico. En caso de que el Programa Académico haya sido para el extranjero, deberá entregar el trabajo al que se comprometió y en caso, de que hubiera existido la obligación de dar una conferencia a su regreso, deberá acreditar que la misma se llevó a cabo;
- III. Por fallecimiento del Beneficiario o Beneficiaria; o
- IV. Por incapacidad física o mental que impida al Beneficiario o Beneficiaria la continuación del Programa Académico, para el cual se le otorgó el Apoyo Económico y que el Comité Técnico se haya pronunciado favorablemente a la pretensión del Beneficiario.

Atendiendo a lo anterior, el Comité Técnico se pronunciará al respecto.

En todos los casos anteriores, de proceder la liberación del adeudo, se podrá solicitar a la Secretaría Técnica la constancia del mismo y a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo la devolución del Pagaré respectivo.

CAPITULO 8

RECUPERACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

DÉCIMA SEXTA.- El área de Recursos Humanos correspondiente, será responsable de la recuperación del monto que los beneficiarios y beneficiarias adeuden al Fondo con motivo del financiamiento o recuperación de una beca. En caso de que sea necesario el ejercicio de acciones legales, comunicarán esa circunstancia a la Secretaría Técnica, para que ésta a su vez remita el caso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo.



Poder Judicial de la Federación

Si el Beneficiario o Beneficiaria siguiera laborando en otro Órgano, y se niegue a pagar de manera voluntaria o no realice el pago en un plazo de cuatro meses contados a partir de que adquiera la obligación de hacerlo conforme a lo establecido en estas Reglas, se solicitará al área de Recursos Humanos respectiva que proceda a efectuar el descuento vía nómina del monto adeudado, incluyendo las asignaciones adicionales del Beneficiario o Beneficiaria, siempre y cuando se encuentre dicha especificación en la Carta Compromiso.

Si el Beneficiario o Beneficiaria dejara de prestar sus servicios al Poder Judicial de la Federación y no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo alguno de responsabilidad, podrá continuar con el Programa Académico bajo los requisitos, condiciones y obligaciones que tenía cuando se otorgó el Apoyo Económico, teniendo la obligación de hacer el depósito respectivo a la cuenta que para tal efecto le proporcione la Secretaría Técnica.

En el supuesto del párrafo anterior, si el Beneficiario o Beneficiaria decidiera no seguir en el Programa Académico y no cubriera el monto erogado por el Fondo para su Capacitación, en un periodo máximo de cuatro meses, la Secretaría Técnica enviará el caso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo, para que ésta a su vez tome las medidas legales que correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La carta compromiso contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un apartado de antecedentes, en el que se detalle:
 - a) El Acuerdo por el que se aprobó el apoyo económico;



**Poder Judicial
de la Federación**

- b)** El tipo de capacitación que se llevará a cabo;
 - c)** La institución en donde se desarrollará;
 - d)** El costo total del Apoyo Económico y su forma de pago; y
 - e)** Deberá fundamentarse en el artículo 231, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.** Un apartado de compromisos en el que se detalle por lo menos:
- a)** Aceptación del Apoyo Económico que otorga el Fondo para capacitarse;
 - b)** Manifestación de que sus estudios no afectarán el cumplimiento de su horario y responsabilidades laborales;
 - c)** Manifestación de que es de su exclusiva responsabilidad la autenticidad de los documentos que presente ante la instancia educativa;
 - d)** Aceptación de que se compromete a acreditar, el ciento por ciento de los créditos del plan de estudios;
 - e)** Aceptación de que se compromete a obtener el documento que acredite el cumplimiento del plan de estudios y que mantendrá informada a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo respecto a su situación académica dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el documento le sea entregado;



**Poder Judicial
de la Federación**

- f)** Aceptación de que en el supuesto de que deje de prestar sus servicios en cualesquiera de los Órganos referidos en estas Reglas podrá seguir manteniendo el Apoyo Económico otorgado por el Fondo;
- g)** Manifestación de que no se encuentra sujeto a ningún procedimiento administrativo de responsabilidad;
- h)** Aceptación de que si llegare a quedar suspendido temporal o definitivamente de su cargo por sanción disciplinaria o responsabilidad administrativa, perderá el derecho al Apoyo Económico;
- i)** Aceptación de que si llegare a separarse o dejar de asistir a la capacitación sin causa justificada, estará obligado a reintegrar al Fondo, la cantidad que hasta ese momento se hubiera erogado;
- j)** Autorización para que se apliquen los descuentos que procedan vía nómina en cualesquiera de los órganos a que esté adscrito;
- k)** Aceptación de que en el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la recuperación del Apoyo Económico se procederá a la recuperación de dichos recursos por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo, haciendo efectivo el pagaré que suscriba;
- l)** Aceptación de que si deja de asistir de manera temporal a la capacitación, por caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de presentar la respuesta o alternativa de solución para continuar su capacitación, que le proponga la institución académica respectiva previo a realizar gestión alguna ante el Comité Técnico;



Poder Judicial
de la Federación

- m) Aceptación de que el incumplimiento de los compromisos asumidos, motivará la revisión, por parte del Comité Técnico, del Apoyo Económico concedido;
- n) Aceptación de que cualquier duda sobre la interpretación y aplicación de los compromisos descritos en el presente documento, será resuelta por el Comité Técnico; y,
- o) Manifestación de conocer y aceptar la aplicación de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos administrativos, en caso de duda sobre la interpretación y aplicación de las presentes Reglas o de los Lineamientos, estará a cargo del Comité Técnico.

DÉCIMA NOVENA.- La Secretaría Técnica hará del conocimiento del Área Operativa o de quien haya solicitado el Apoyo Económico, las notificaciones que deberán hacerse a los beneficiarios y beneficiarias, en relación con los pronunciamientos que emita el Comité Técnico.

VIGÉSIMA.- La Secretaría Técnica, deberá proporcionar a la Escuela Federal de Formación Judicial, al Instituto Federal de Defensoría Pública, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y al Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal, la lista de los beneficiarios y



Poder Judicial de la Federación

beneficiarias que obtuvieron un Apoyo Económico para realizar Programas Académicos en el extranjero, los cuales podrían llegar a participar en las conferencias que estas dependencias organicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación en materia de capacitación, mejoramiento, y especialización profesional, para beneficiarios y beneficiarias del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquense las Reglas en el Portal de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, deberá incorporar el texto de este instrumento a su sistema de compilación, así como la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional en el Sistema de Administración de Documentos Normativo Administrativos (ADNA). De igual forma, tramítense la publicación con los órganos competentes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus respectivos portales.

CUARTO.- Los proyectos que se estén ejecutando con cargo a los recursos disponibles del Fondo, deberán ajustarse al proceso que establecen las presentes Reglas en la etapa que se encuentren, a partir de su aprobación por parte del Comité Técnico, siempre y cuando no afecte a los derechos laborales de las personas servidoras públicas.



Poder Judicial
de la Federación

QUINTO.- Las presentes Reglas abrogan las Reglas de Operación en Materia de Capacitación, Mejoramiento, y Especialización Profesional, para servidores públicos beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2012.